



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

1913

Por la cual se ordena la Renovación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes otorgada mediante la Resolución N°1393 del 26 de Septiembre del 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución N° 1393 del 26 de septiembre del 2018 el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar inscribió a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ** con NIT N° 806.007.813-7, ubicado en la calle san José en el municipio de Achí-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

-De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/ 2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA	10 UI/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que **MAIRA MACHADO VILLAREAL** en calidad de representante legal del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**, solicita la **Renovación** de la inscripción de la **Resolución N° 1393 del 26 de septiembre del 2018** ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

-De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/ 2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA	10 UI/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

TERCERO. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **MAIRA MACHADO VILLAREAL**, en calidad de gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**
3. Copia de decreto N° 105 de 19 de mayo de 1999 correspondiente a la creación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**.
4. Copia de decreto N° 033 de 30 de abril del 2020 correspondiente al nombramiento del gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**.
5. Acta de posesión de la gerente **MAIRA MACHADO VILLAREAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**.
6. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de salud, donde está el servicio farmacéutico habilitado.
7. Listado de medicamentos de control especial a manejar, indicando nombre genérico en denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.

8. Copia de acta de visita N° 06898 del 13 de noviembre del 2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ, con concepto técnico favorable.
9. Copia de la cédula de ciudadanía, resolución profesional N° 70-200, diploma de grado, acta de grado y resolución del cargo y acta de posesión del regente de farmacia KELMER JOSÉ POLANCO MUÑOZ, director técnico del servicio farmacéutico de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ
10. Copia de la resolución de Inscripción a renovar N° 1393 del 26 de septiembre del 2018.
11. Copia del comprobante de pago N° 23F000 668.

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ; el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar considera procedente renovar la inscripción otorgada mediante la resolución N° 1393 del 26 de septiembre del 2018, para la compra, almacenamiento y dispensación de los medicamentos de control Especial, en el establecimiento, a autorizar a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la inscripción ante el Fondo Rotario de Estupeficientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar otorgada mediante la resolución N° 1393 del 26 de septiembre del 2018, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ con NIT N° 806.007.813-7, ubicado en la calle san José en el municipio de Achí-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

-De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/ 2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM , MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

PARÁGRAFO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los siguientes medicamentos **NO SE AUTORIZAN**, porque no se encuentran registrados en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
OXITOCINA	10 UI/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

ARTICULO TERCERO. La renovación de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar tendrá una vigencia igual a por cinco (5) años lo cual deberá solicitarse la renovación con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de estupeficientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupeficientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución 1478 del 10 de Mayo del 2006 del Ministerio de la protección Social.

PARÁGRAFO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

ARTÍCULO OCTAVO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes a enviar dentro de los **primeros diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

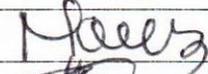
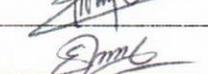
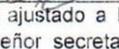
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



28 DIC. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario Departamental de Salud de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Payares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolivar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Rio	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Diciembre/2023